



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00735**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **JEIMMY KATHERINE PULIDO FORERO** por los siguientes conceptos:

1.- \$569.618,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 3287 1-4 aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **14 de noviembre de 2017** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.- \$845.983,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 3287 2-4 aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **14 de diciembre de 2017** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- \$754.465,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 3287 3-4 aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **14 de enero de 2018** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta

sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3a99df5330e6db1746eb384f75b9c4ade88ec13eda6eae2522e9f45f05
8ab71**

Documento generado en 12/11/2020 10:02:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 083 de 13 de noviembre de 2020.